



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 1
Rosario, 16 de marzo de 2011

VISTO: el acta presentada por el cuerpo de delegados de U.P.C.N. Delegación Rosario donde se informa que en la asamblea convocada en el día de la fecha los trabajadores han decidido permanecer en estado de Asamblea Permanente; y

CONSIDERANDO QUE:

La presente situación afecta la continuidad de las tareas, y en consecuencia, la normalidad del curso de los plazos registrales que rigen a los distintos trámites.

La ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83, normas que facultan a esta Dirección General para suspender cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, y la situación referida en “Visto” configura una de la excepciones que se encuadran en dichas normas.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 75, 78 y concordantes de la ley N° 6435, y la Resolución N° 42 del Ministerio de Justicia y DD. HH.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONE

- 1.- Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 16 de marzo de 2011 y mientras dure el hecho de excepción que lo fundamenta.
Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 2.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.